



Sabanalarga-Atlántico, 4 de mayo de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00098-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIO -COOMULTIGEST
DEMANDADO: Moisés María Gómez Rivera

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de **Moisés María Gómez Rivera**, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 4 de mayo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro de este proceso presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Leonardo Lasprilla Barreto** y por el demandado **Moisés María Gómez Rivera**.

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Cinco Millones de Pesos Moneda legal (\$5.000.000.00 M. C)**, de conformidad al Art 312 C. G. P.

La suma antes acordada se cancelará con de la siguiente forma:

Por cuotas mensual desde el mes de abril del cursante año por valor de **Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal (\$400.000.00 M. L) en forma Mensual**, por un Plazo de Doce (12.5) meses hasta completar la suma antes acordadas pagaderas dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes tal y como viene solicitado por las partes .

DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante.

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Una vez cancelada la suma acordada, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada. De lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Leonardo Lasprilla Barreto** y por el demandado **Moisés María Gómez Rivera**, por la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda legal (\$5.000.000.00 M. C) de conformidad al Art 312 C. G. P.

Segundo. - La suma antes acordada se cancelará Por cuotas mensual desde el mes de abril del cursante año por valor de **Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal (\$400.000.00 M. L) en forma Mensual** , por un Plazo de Doce (12.5) meses hasta completar la suma antes acordadas pagaderas dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes tal y como viene solicitado por las partes .



Tercero. - DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante.

Cuarto. - El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Quinto. - Una vez cancelada la suma acordada, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 48 DE
FECHA 05 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od2d3c3a552ae6fff869762b794bdeae081f2935f9b0f190af5290051f63dae1**

Documento generado en 05/05/2023 02:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>